



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

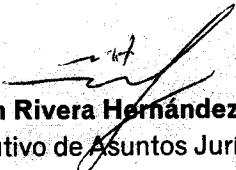
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2022 ASIGNADO POR LA  
60° LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE  
AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.**

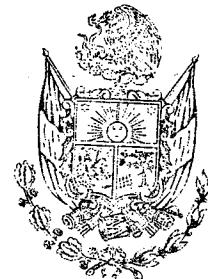
**ASUNTO:** Se notifica acuerdo del Consejo  
General IEEQ/CG/A/001/22.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022, el cual consta de un total de diez fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ASIGNADO POR LA 60ª LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Participación:</b>	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley General de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley para el Manejo de Recursos:</b>	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

1



## ANTECEDENTES

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**I. Reforma constitucional y legal.** El primero de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, así como de la Ley Electoral,<sup>1</sup> por lo que se abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**II. Oficio DEOEPyPP/1583/2021.** El quince de octubre de dos mil veintiuno<sup>2</sup> la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo del financiamiento público anual para las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

**III. Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2022.** El veintidós de octubre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/119/21<sup>3</sup> por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2022, mismo que fue remitido a la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y al Titular del Poder Ejecutivo a través de los oficios P/597/21 y SE/598/21, respectivamente.

**IV. Remisión de información presupuestal:** El veinticinco de octubre mediante oficio P/599/21, la otrora Presidencia provisional del Consejo General remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado los formatos solicitados por la Secretaría de Finanzas de dicha instancia gubernamental a fin de integrar la información que se solicitó incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los cuales se encuentra el Estado Analítico de Ingresos que contiene el estimado de recursos de libre disposición o remanentes considerados por la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, que se contemplaron hasta ese momento.

**V. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.** El veintitrés de diciembre se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022,<sup>4</sup> en el cual se contempló la cantidad de \$164,643,774 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como presupuesto del Instituto, desglosado en los rubros siguientes:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Gastos de operación	\$54,221,984
Jubilaciones y pensiones	\$4,643,690
Prerrogativas	\$105,778,100

<sup>1</sup> Consultable en el enlace: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>2</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_3.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en [https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04\\_period/frame.html](https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04_period/frame.html).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/22

**VI. Designación de Presidenta Provisional.** El veintinueve de diciembre el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/129/21<sup>5</sup> relativo a la designación de la Dra. María Pérez Cepeda, Consejera Electoral que asumió la Presidencia del Consejo General de manera provisional.

**VII. Remanentes.** El veinticuatro de diciembre el Instituto Nacional remitió al Instituto el remanente correspondiente al Instituto,<sup>6</sup> derivado del acta de cierre realizada correspondiente a los recursos financieros utilizados con motivo de la suscripción del anexo financiero del anexo técnico número uno del convenio general de coordinación y colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021, cuya jornada electoral se realizó el seis de junio.

**VIII. Proyecto de distribución de financiamiento público.** El siete de enero de dos mil veintidós mediante oficio DEOEPyPP/003/2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2022.

**IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El trece de enero de dos mil veintidós, a través del oficio SE/052/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, en la misma fecha, a través del oficio P/028/22, se instruyó convocar a sesión del órgano de dirección superior con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>5</sup> IEEQ/CG/A/129/21, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/co/acuerdos/a\\_29\\_Dic\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/co/acuerdos/a_29_Dic_2021_1.pdf)

<sup>6</sup> Por la cantidad de \$1,542,312.13 (un millón quinientos cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 13/100M.N.). El recibo correspondiente por el concepto de remanente de dicha cantidad elaborado por el Instituto fue remitido por la Secretaría Ejecutiva a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el cuatro de enero de dos mil veintidós a través del oficio SE/016/22, en términos de la cláusula octava del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto y el Instituto Nacional para el Proceso Electoral Ordinario 202-2021.



2. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, Base II, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 7, párrafo segundo de la Constitución Local, 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos y 26, párrafo primero de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.
3. Asimismo, refieren que la Ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, además de señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de dichas entidades, garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, así como que el financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico.
4. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61, fracciones I, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, entre otros supuestos, establecen que el órgano superior de dirección tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.
5. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral disponen que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, asimismo establecen que la Legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de Recursos, así como las demás disposiciones legales aplicables.
6. El artículo 55 de la Ley Electoral señala que el Instituto ejerce sus funciones en todo el Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales, asimismo establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

7. Los artículos 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 7, 8, 9, párrafo primero, 10 y 14 del Reglamento Interior refieren que este Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; y Asuntos Jurídicos, asimismo cuenta con las Unidades Técnicas de Fiscalización, Transparencia e Inclusión, así como con las Coordinaciones Administrativa, de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información e Innovación.
8. Asimismo, cuenta con las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y durante los procesos electorales con la de Oficialía Electoral, con la de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las cuales se encuentran adscritas a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, respectivamente, que forman parte del Servicio, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, además cuenta con una Contraloría General; en ese sentido, los órganos del Instituto deben contar con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.
9. Los artículos 38 y 78, inciso a) de la Ley de Participación establecen que este Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, asimismo disponen que los gastos que se generen a efecto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana se deben prever en el anteproyecto de presupuesto de egresos.
10. El artículo 248, párrafo segundo del Estatuto, señala lo relativo al otorgamiento de incentivos del personal que forma parte del Servicio, cuyo otorgamiento está supeditado al presupuesto disponible y tiene como base los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, asimismo, establece que los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.
11. De igual manera, el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Consejo General, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.
12. De las disposiciones anteriores, se advierte que el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, con los recursos humanos y materiales para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas constitucional y legalmente, así como con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las Leyes aplicables.

**SEGUNDO. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2022.**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
14. El artículo 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos establece que, en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.
15. Por su parte, en cuanto al financiamiento propio el artículo 53 bis de la Ley para el Manejo de Recursos dispone que es el que se integra por los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, se tengan en la tesorería de los Sujetos de la Ley, así como, en su caso, los que provengan de disponibilidades o de transferencias federales que no fueron pagadas ni devengadas; además, establece que dicho financiamiento podrá ser de libre disposición o etiquetado, según su naturaleza.
16. Asimismo, el artículo 55, párrafo cuarto de dicha Ley refiere que, tratándose de ingresos de libre disposición y de disponibilidades, la dependencia encargada de las finanzas públicas, según sea el caso, podrá destinarlos, indistintamente, para cubrir las necesidades de gasto en materia de fortalecimiento financiero, gasto administrativo, gasto social, obra social y gasto corriente.
17. En ese sentido, el veintidós de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/119/21 relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2022,<sup>7</sup> al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con las funciones sustantivas de la materia electoral, vinculadas con prerrogativas de partidos políticos, organización electoral, educación cívica y participación, temas jurídicos, vinculación con el Instituto Nacional, asuntos de inclusión, fiscalización, transparencia y acceso a la información pública, Servicio, así como garantizar y difundir entre la ciudadanía residente en Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales, como son la constitución de partidos políticos locales y asociaciones políticas estatales, entre otras inherentes a las actividades de esta autoridad.
18. Además, dicho proyecto contiene los montos relacionados con el financiamiento público de los partidos políticos con acreditación ante el Instituto, para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas; asimismo, incluye una cantidad determinada para que este organismo cumpla con las obligaciones laborales a que está sujeto y salvaguarde la salud del funcionariado del Instituto, así como del público en general derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad COVID-19.

<sup>7</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_3.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En atención a lo anterior, en el citado Proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios personales", "Materiales y suministros", "Servicios generales", "Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

20. Por su parte, el veintitrés de diciembre se publicó en el Periódico Oficial el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de \$164,643,774 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos en términos de lo indicado en el antecedente V del presente acuerdo.

### **TERCERO. Ajuste de presupuesto de egresos.**

21. Como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la 60ª Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de \$164,643,774 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de \$28,588,490.13 (veintiocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 13/100 M.N.) con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a \$193,232,264.13 (ciento noventa y tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), en ese sentido, la reducción porcentual equivale al 14.7948%.

22. Por otra parte, de manera adicional al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado, este Instituto cuenta un remanente por la cantidad de \$32,058,259.32 (Treinta y dos millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.)<sup>8</sup> el cual constituye parte de su financiamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 53 Bis y 55, párrafo cuarto de la Ley para el Manejo de Recursos, mismo que debe ejercerse por parte del Instituto conforme a lo dispuesto en la propia normatividad aplicable.

23. En esas circunstancias, el presupuesto de egresos aprobado por la 60ª Legislatura del Estado y el Programa Operativo Anual 2022, para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local; forman parte integral de este acuerdo como anexos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surtan sus efectos correspondientes, cuyas consideraciones, así como sus razonamientos forman parte integral de esta determinación.

<sup>8</sup> La citada cantidad se conforma por la cantidad de \$1,542,312.13 (un millón quinientos cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 13/100M.N.) que provienen del recurso devuelto por el Instituto Nacional con motivo del acta de cierre realizada con fundamento en la cláusula octava del "Anexo financiero del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración en materia electoral celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021"; adicionalmente, se cuenta con la cantidad de \$24,217,589 (veinticuatro millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100M.N) que deriva del remanente de este Instituto durante los meses de enero a septiembre de 2021, lo cual fue informado mediante oficio P/599/21 al titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como por la cantidad equivalente a \$6,298,358.19 (seis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 19/100M.N.) como remanente este organismo, durante los meses de octubre a diciembre de 2021, lo que da una cantidad total de \$32,058,259.32 (Treinta y dos millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24. Conforme a lo anterior resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2022 con base en el presupuesto asignado por la 60° Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este Instituto al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetarse a los compromisos reales de pago, así como adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el Presupuesto de Egresos y en el citado Programa Operativo Anual.

25. En resumen, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Conceptos	Presupuesto autorizado	Remanente	Total	%
1000	Servicios Personales	\$54,221,984.00	\$10,786,502.00	\$65,008,486.00	33.0%
2000	Materiales y Suministros	---	\$3,327,379.00	\$3,327,379.00	1.7%
3000	Servicios Generales	---	\$17,536,548.32	\$17,536,548.32	8.9%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$110,421,790.00	\$277,830.00	\$110,699,620.00	56.3%
5000	Bienes inmuebles, inmuebles e intangibles	---	\$130,000.00	\$130,000.00	0.1%
<b>Total</b>		<b>\$164,643,774.00</b>	<b>\$32,058,259.32</b>	<b>\$196,702,033.32</b>	<b>100%</b>

26. En ese sentido, el presente acuerdo se emite a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes para dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2022, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto durante el mes en curso.

27. Asimismo, en cuanto al presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General se precisa que podrá ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión que corresponda.

28. Con relación al remanente precisado en este acuerdo, el mismo deberá ejercitarse en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

29. En términos de lo expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, y en su caso, con mecanismos de participación ciudadana o las que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**

30. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,<sup>9</sup> así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, Base II, párrafos primero y segundo, Base V, apartado C, numerales 1, 10 y 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos; 26, párrafo primero, 52, 53, 54, 55, 57, 61, fracciones I, XXIX, XXXVIII y 70, párrafo primero de la Ley Electoral; 38 y 78, inciso a) de la Ley de Participación; 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos; 248, párrafo segundo del Estatuto, 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 7, 8, 9, párrafo primero, 14, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>9</sup> El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el catorce de enero de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	

**DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA**  
Consejera Presidenta Provisional

**MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES**  
Consejero Electoral designado  
Secretario Ejecutivo para la sesión

El Secretario Ejecutivo del Consejo General designado en sesión extraordinaria del catorce de enero de dos mil veintidós, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano superior de dirección en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el catorce de enero de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, la cual consta de diez fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

**DOY FE.-**

  
**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA